



**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RURAL Y AGUA
PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS Y RESILIENTES
ALIANZAS RURALES - PAR III (P175672/9437 – BO)**

TÉRMINOS DE REFERENCIA – CONSULTOR INDIVIDUAL

NOMBRE DE LA CONSULTORÍA: OFICIAL DE ALIANZAS PRODUCTIVAS I UNIDAD OPERATIVA DEPARTAMENTAL ORURO - PAR III

UNIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: OFICINA DEPARTAMENTAL ORURO – SEDE

CENTRAL REFERENCIA STEP: BO-EMPODERAR-555402-CS-INDV

1. ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia suscribió el Convenio de Préstamo N° 9437-BO con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el 13 de octubre de 2022, por un monto de US\$ 300 millones, para financiar el Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios y Resilientes — Alianzas Rurales III (PAR III). El proyecto, cuyo costo total asciende a US\$ 351.19 millones incluyendo la contraparte local, es ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua (MDPRyA) a través de la Unidad de Coordinación Nacional (UCN) y las Unidades Operativas Departamentales y Regionales (UOD/UOR), en el marco del Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS), los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) del Banco Mundial, el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP), el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) y sus instrumentos: Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI), Plan de Gestión Laboral (PGL), Marco de la Política de Reasentamiento (MPR) y Plan de Género (PG).

El PAR III se estructura en tres componentes operativos. El Componente 1 — Desarrollo de Capacidades y Fortalecimiento Institucional (US\$ 16.50 millones) financia el fortalecimiento de Organizaciones de Productores Rurales (OPR) y Organizaciones Comunitarias Rurales (OCR), la asistencia técnica para la preparación de subproyectos y el desarrollo de capacidades institucionales. El Componente 2 — Apoyo a los Subproyectos de Alianzas Productivas y Comunitarias (US\$ 308.50 millones) financia subproyectos de Alianzas Comunitarias, Alianzas Productivas e Infraestructura Productiva Complementaria en favor de organizaciones rurales vinculadas a mercados y comunidades en situación de vulnerabilidad alimentaria. El Componente 3 — Gestión del Proyecto (US\$ 25.44 millones) financia la operación técnica, administrativa y fiduciaria del proyecto a través de la UCN y las UOD/UOR.

El Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua (MDPRyA), requiere contratar los servicios de un Consultor para desempeñar los servicios de Oficial de Alianzas Productivas de la UOD Oruro del Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios y Resilientes (Alianzas Rurales III - PAR III). La posición está incorporada en el presupuesto del Proyecto,

PROGRAMA EMPODERAR – PAR III

Dirección: Zona Sopocachi, Calle Víctor Sanjinés, Edif. Barcelona 1er Piso N°2678

Web: www.empoderar.gob.bo Teléfonos: (591-2) 2114332– 2145337

La Paz - Bolivia



que cuenta con financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Participar en el Equipo Técnico del Proyecto de Alianzas Rurales III responsabilizándose de la promoción de alianzas productivas rurales a nivel local, evaluación de la oportunidad de negocios y supervisión del proceso de facilitación, evaluación financiera y acompañamiento vinculado a la fase de pre-inversión, inversión, operación y cierre de las alianzas productivas.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- Difusión y convocatoria del PAR III a nivel local con relación a la constitución de alianzas productivas rurales.
- Evaluación (gabinete y en campo) a OPR's solicitantes de apoyo financiero que demuestren oportunidad de negocio y que cumplan con los criterios de elegibilidad.
- Llevar adelante procesos de evaluación y selección de consultores para procesos de facilitación y acompañamiento.
- Responsable por la capacitación a consultores (facilitadores, evaluadores financieros y acompañantes) en el desarrollo de los procesos correspondientes.
- Supervisión a facilitadores (seguimiento, revisión de productos de la consultoría en físico y SIGG, archivo y registro de información) y evaluadores financieros en coordinación con el analista ambiental y social de la UOD realizando además el control de calidad a la información registrada en SIGG.
- Seguimiento a implementación de los subproyectos de alianzas productivas (visitas a campo para verificar el desempeño de la ejecución de los subproyectos de alianzas productivas, verificación de bienes)
- Validación de solicitudes de transferencia y reprogramaciones de recursos (cambios de ítems y uso de saldos)
- Supervisión Asistencia Técnica Integral (seguimiento, revisión y aprobación de informes enmarcados en el MOP y en los contratos de servicios).
- Ejecutar el cierre técnico de las alianzas productivas a la conclusión del apoyo del PAR III.
- Elaboración de informes y reportes de difusión de y sistematización de resultados, gerenciales y otros solicitados por el Operador de la UOD

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La sede de prestación de los servicios del consultor es la Unidad Operativa Departamental de Oruro del PAR III, ubicada en la ciudad de Oruro. El consultor podrá realizar desplazamientos al interior y exterior del país cuando las actividades del proyecto así lo requieran.

PROGRAMA EMPODERAR – PAR III

Dirección: Zona Sopocachi, Calle Víctor Sanjinés, Edif. Barcelona 1er Piso N°2678

Web: www.empoderar.gob.bo Teléfonos: (591-2) 2114332– 2145337

La Paz - Bolivia



Los gastos asociados a hospedaje, alimentación y transporte que sean requeridos por el consultor para el cumplimiento de sus actividades correrán por cuenta del proyecto, de acuerdo con la escala vigente aplicable al proyecto.

5. DURACION DE LOS SERVICIOS

La presente consultoría tendrá una vigencia hasta el cierre del proyecto, previsto para el 30 de noviembre de 2027, conforme a lo establecido en el Convenio de Préstamo N° 9437-BO, con renovaciones anuales sujetas a la disponibilidad presupuestaria del PAR III y al resultado de la evaluación de desempeño del consultor, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Operaciones del Proyecto.

Durante los primeros tres meses de vigencia, el consultor estará sujeto a una evaluación inicial de desempeño destinada a verificar la calidad de su trabajo, su adaptación al funcionamiento del Proyecto y el cumplimiento del alcance de sus servicios. El resultado de esta evaluación determinará la continuidad del contrato dentro del período vigente.

Al término de cada gestión, el consultor será evaluado por una firma externa especializada contratada por el proyecto, conforme al procedimiento descrito en el MOP. Si la evaluación es positiva, se procederá a la tácita recontractación del consultor para la siguiente gestión. Si la evaluación resultare negativa, el PAR III podrá dar por terminado el contrato.

6. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión de la presente consultoría estará a cargo del Operador Departamental, quien actuará como contraparte técnica y será el responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las actividades y productos comprometidos por el consultor.

7. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO DEL CONSULTOR

- **Formación académica:** Profesional a nivel de licenciatura en economía, ingenierías, agronomía o administración de empresas.
- Cursos relacionados al área de competencia.
- **Experiencia general:** Experiencia de 4 años desempeñando en el sector público o sector privado.
- **Experiencia específica 1:** Experiencia mínima de 3 años en trabajos con organizaciones de productores rurales, cooperativas agropecuarias y empresas agropecuarias.
- **Experiencia específica 2:** Experiencia de 3 años en preparación, evaluación y ejecución de planes de negocio o proyectos en el sector público o privado.

PROGRAMA EMPODERAR – PAR III

Dirección: Zona Sopocachi, Calle Víctor Sanjinés, Edif. Barcelona 1er Piso N°2678

Web: www.empoderar.gob.bo Teléfonos: (591-2) 2114332– 2145337

La Paz - Bolivia



- **Cursos:**
 - Conocimiento de la Ley 1178
 - Licencia de conducir.

8. VALOR Y FORMA DE PAGO

El monto estimado de esta consultoría según su planificación incluye los impuestos de ley por la prestación de los servicios, siendo obligación del consultor cumplir con las normas tributarias vigentes.

Sin perjuicio de la naturaleza civil del contrato y de la inexistencia de relación laboral, el consultor es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social que le sean aplicables conforme a la legislación boliviana, incluyendo cuando corresponda lo previsto en la Ley N° 065 de Pensiones, sin que ello genere obligaciones para la entidad contratante.

El precio total convenido será cancelado en moneda nacional, en cuotas mensuales pagaderas conforme a los procedimientos establecidos en el MOP y el contrato que se suscriba.

9. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS PRODUCIDOS

La propiedad de los documentos resultantes del trabajo — informes, bases de datos y todo material que se genere durante la prestación de los servicios — corresponde exclusivamente al Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua (MDPRyA), a través del PAR III, como entidad contratante. En consecuencia, dicha documentación deberá ser entregada al PAR III a la finalización de los servicios.

La información a la que el consultor acceda durante o después de la ejecución del presente contrato tendrá carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación o entrega a terceros, sean personas individuales o colectivas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, salvo que cuente con autorización escrita del PAR III. Lo dispuesto no se aplica al Banco Mundial, que podrá acceder a la información mencionada cuando así lo requiera.

10. ELEGIBILIDAD

El Banco permite a empresas e individuos elegibles de todos los países ofrecer servicios de consultoría para los proyectos que financia. En las adquisiciones que el Banco financie en todo o en parte, el Prestatario no podrá denegar la participación de un consultor ni podrá negar la adjudicación de un contrato por razones que no se vinculen con alguno de los siguientes aspectos:

PROGRAMA EMPODERAR – PAR III

Dirección: Zona Sopocachi, Calle Víctor Sanjinés, Edif. Barcelona 1er Piso N°2678

Web: www.empoderar.gob.bo Teléfonos: (591-2) 2114332– 2145337

La Paz - Bolivia



- a. Su capacidad y recursos para ejecutar con éxito el contrato, o
- b. Situaciones de conflicto de interés contempladas en los Párrafos 3.14 a 3.17 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (Cuarta Edición, noviembre 2020)

Para las excepciones aplicables, referirse a los Párrafos 3.23 y 3.24 de las citadas Regulaciones.

11. CONFLICTO DE INTERÉS

El Banco exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no tengan conflictos de interés, según se detalla en los Párrafos 3.14, 3.16 y 3.17 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (Cuarta Edición, noviembre 2020). Para mayor detalle, véase el **Anexo I** de los presentes Términos de Referencia.

12. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

El Banco exige que se apliquen y se observen las Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción, que incluyen, entre otras cosas, el derecho del Banco a sancionar, inspeccionar y realizar auditorías según se detalla en el **Anexo II** de los presentes Términos de Referencia.

13. PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

El consultor interesado deberá demostrar que cumple con la capacidad y experiencia requeridas para desarrollar los presentes servicios, mediante el registro de su hoja de vida conforme al modelo diseñado en la página de Delta Consult. Para lo cual deberá anexar todas las certificaciones que avalen su perfil.

14. ANEXOS:

Dirigirse a los siguientes anexos que forman parte integral de estos Términos de Referencia para conocimiento y aceptación de estos.

- **Anexo I:** Conflicto de Interés (*Párrafos 3.14, 3.16 y 3.17 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, Cuarta Edición, noviembre 2020*)
- **Anexo II:** Fraude y Corrupción

PROGRAMA EMPODERAR – PAR III

Dirección: Zona Sopocachi, Calle Víctor Sanjinés, Edif. Barcelona 1er Piso N°2678

Web: www.empoderar.gob.bo Teléfonos: (591-2) 2114332– 2145337

La Paz - Bolivia



ANEXO I

CONFLICTO DE INTERÉS

(A continuación, párrafos 3.14, 3.16 y 3.17 de las Regulaciones de Adquisiciones) para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, Cuarta Edición, noviembre 2020)

El Banco exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no tengan conflictos de interés.

El Banco exige que los Consultores:

- a. brinden asesoramiento profesional, objetivo e imparcial;
- b. otorguen en todo momento máxima importancia a los intereses del Prestatario, sin consideración alguna de cualquier labor futura;
- c. eviten, al brindar asesoramiento, los conflictos con otros trabajos y con sus propios intereses corporativos.

No se contratarán Consultores para ningún trabajo que esté en conflicto con sus obligaciones actuales o previas respecto de otros clientes o que les impida llevar adelante el trabajo teniendo en cuenta los intereses del Prestatario. Sin que ello constituya limitación alguna a la cláusula anterior, no se contratarán Consultores en ninguna de las circunstancias que se indican a continuación:

- a. Toda firma que haya sido contratada por el Prestatario para suministrar Bienes, realizar Obras o prestar Servicios de No-Consultoría para un proyecto (o por una compañía afiliada que la controla o que la firma controla, directa o indirectamente, o que se encuentran ambas bajo un control conjunto) quedará descalificada para brindar Servicios de Consultoría que resulten de esos Bienes, Obras o Servicios de No-Consultoría o que se relacionen directamente con ellos. Esta disposición no se aplica a las diversas empresas (Consultores, Contratistas o Proveedores) que en conjunto cumplan las obligaciones del contratista en el marco de un contrato llave en mano o de diseño y construcción.
- b. Toda firma que haya sido contratada para brindar Servicios de Consultoría para la preparación o ejecución de un proyecto (o por una compañía afiliada que la controla o que la firma consultora controla, directa o indirectamente, o que se encuentran ambas la compañía afiliada y la firma consultora bajo un control conjunto) quedará descalificada para suministrar posteriormente Bienes, Obras o Servicios de No- Consultoría que resulten de los Servicios de Consultoría, o que se relacionen directamente con ellos. Esta disposición no se aplica a las diversas empresas (Consultores, Contratistas o Proveedores) que en conjunto cumplan las obligaciones del contratista en el marco de un contrato llave en mano o de diseño y construcción.
- c. No se contratará a ningún Consultor (incluidos su personal y subconsultores) ni afiliado (que le controla o que el Consultor controla, directa o indirectamente, o que se encuentran ambos el afiliado y el Consultor bajo un control conjunto) para realizar un

PROGRAMA EMPODERAR – PAR III

Dirección: Zona Sopocachi, Calle Víctor Sanjinés, Edif. Barcelona 1er Piso N°2678

Web: www.empoderar.gob.bo Teléfonos: (591-2) 2114332– 2145337

La Paz - Bolivia



trabajo que, por su naturaleza, genere un conflicto de interés con otro trabajo del Consultor.

- d. Los Consultores (incluidos sus expertos y otros empleados, así como sus subconsultores) que tengan una relación comercial o familiar cercana con un miembro del personal profesional del Prestatario o del organismo de ejecución del proyecto, o de un receptor de una parte del financiamiento del Banco, o con cualquier otra persona que represente o actúe en nombre del Prestatario y que esté directa o indirectamente involucrado en alguno de los siguientes aspectos:

- i. la elaboración de los términos de referencia del trabajo,
- ii. el proceso de selección para el contrato, o
- iii. la supervisión del contrato, no podrán resultar adjudicatarios de un contrato a menos que el conflicto originado por esta relación haya sido resuelto de manera aceptable para el Banco y así se mantenga durante todo el proceso de selección y ejecución del contrato.

PROGRAMA EMPODERAR – PAR III

Dirección: Zona Sopocachi, Calle Víctor Sanjinés, Edif. Barcelona 1er Piso N°2678

Web: www.empoderar.gob.bo Teléfonos: (591-2) 2114332– 2145337

La Paz - Bolivia



ANEXO II

Fraude y corrupción

(El texto de este anexo no deberá modificarse)

1. Propósito

- 1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

- 2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes, consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

- 2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
 - v. por “práctica obstructiva” se entiende:
 - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes,

PROGRAMA EMPODERAR – PAR III

Dirección: Zona Sopocachi, Calle Víctor Sanjinés, Edif. Barcelona 1er Piso N°2678

Web: www.empoderar.gob.bo Teléfonos: (591-2) 2114332– 2145337

La Paz - Bolivia



subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para (i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato¹; (ii) ser designada² subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar³ todas las

¹ Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

² Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta/propuesta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

PROGRAMA EMPODERAR – PAR III

Dirección: Zona Sopocachi, Calle Víctor Sanjinés, Edif. Barcelona 1er Piso N°2678

Web: www.empoderar.gob.bo Teléfonos: (591-2) 2114332– 2145337

La Paz - Bolivia



**MINISTERIO DE
DESARROLLO
PRODUCTIVO, RURAL Y
AGUA**



cuentas, registros y otros documentos presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

PROGRAMA EMPODERAR – PAR III

Dirección: Zona Sopocachi, Calle Víctor Sanjinés, Edif. Barcelona 1er Piso N°2678
Web: www.empoderar.gob.bo Teléfonos: (591-2) 2114332– 2145337
La Paz - Bolivia